

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DE 2014.**



En Badajoz, siendo las doce horas del día 28 de noviembre de 2014, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 18 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel; Borrachero Carrasco, doña Manuela; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Cordón, don José; Díaz González, don Manuel Antonio, Farrona Navas, don Francisco; Frutos Martín, doña Bibiana; González Gracia, don Juan Antonio; Moreno Delgado, don Manuel; Murillo Díaz, doña María Luisa; Noriega del Valle, don Pedro-Inocente; Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, además, Sánchez Sánchez, don Juan Manuel; Villalba Egea, don Jesús; Amo González, don Juan José; Barroso Mateos, doña María del Carmen; Coslado Santibáñez, don Jesús; Prieto Carretero, don José Ramón; Ramírez Vadillo, don José Francisco; Robustillo Robustillo, don Francisco; Sánchez Moreno, don Juan José; Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha , y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente excusa la falta de asistencia a la presente sesión ordinaria, de don José Luis Quintana Álvarez, por motivos oficiales.

● ACTA ANTERIORER.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 31 de octubre 2014.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

✚ INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.

Don Valentín Cortés, comienza su intervención, expresando la felicitación emitida por el Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, a los Arquitectos Antonio Álvarez-Cienfuegos Rubio y Emilio Delgado Martos, encargados del Proyecto de Ampliación del Museo de Bellas Artes de Badajoz, al haber resultado seleccionada la obra, a los Premios de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea, "Premios Mies Van der Rohe 2015". También deja constancia del pésame Corporativo, por el reciente fallecimiento ocurrido el día 23 de noviembre, del funcionario provincial, don Rubén Casado Martín, sentimiento que será transmitido a sus familiares y compañeros.

■ ASUNTOS:

1. **Cambios en la composición de las Comisiones Informativas y Órganos Complementarios de la Institución Provincial.**

Al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, tras el fallecimiento de la Diputada Provincial, doña Margarita Pérez Egea, la Secretaría General eleva a conocimiento del Pleno de la Corporación Provincial, escrito formulado por el Portavoz del Grupo Socialista, comunicando la adscripción de la nueva Diputada Provincial, doña Manuela Borrachero Carrasco, a las Comisiones Informativas de Bienestar Social, Cooperación y Participación, y Cultura y Deporte. Al mismo tiempo, el Presidente propone la designación de citada Diputada Provincial, en calidad de representante de la Diputación, titular/suplente, según

corresponda, en los Organismos en los que la Diputación Provincial de Badajoz esté representada, y desarrollen cometidos de carácter benéfico/social.

De otro lado, el Presidente somete a la consideración del Pleno, la designación como representante de la Diputación, en calidad de Patrono del Pleno del Patronato de la Fundación VIDEOMED, al Diputado Provincial, don José María Sánchez Sánchez, como titular, y a doña Manuela Borrachero Carrasco, como suplente del mismo; y a ésta, como suplente de los Diputados pertenecientes al Grupo Socialista, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local".

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento de las designaciones efectuadas, y de este modo, la Secretaria General deberá realizar las anotaciones debidas, y de acuerdo a la composición señalada, realizar las notificaciones que correspondan.

Una vez realizado el trámite legal, el Presidente continúa avanzando sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, según la distribución determinada por la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada en el mes de noviembre.

2. **Disposiciones Generales.**

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria un expediente administrativo, para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales, desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, el Secretario General informa sobre aquellas que afectan o resultan de gran interés para las Áreas Administrativas que integran la Institución, destacando la Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales.

3. **Convenios interadministrativos de colaboración.**

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

A tal efecto, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** promover una serie de iniciativas tendentes a alcanzar los objetivos de los siguientes protocolos de colaboración:

a) Convenio suscrito entre la Diputación Provincial, a través del Patronato de Turismo y la Federación Andaluza de Casas de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de su interés la promoción del turismo, a través del Patronato de Turismo y de las Casas y Centros Regionales Extremeños de España, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo de la provincia.

Para impulsar indicado desarrollo, la Diputación de Badajoz y la Federación Andaluza de Casas de Extremadura, promueven la firma de un convenio de colaboración, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.

El presente convenio, pretende regular la colaboración institucional, para mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector turístico, mediante la financiación parcial de dicha Federación, constituyendo precisamente éste el objetivo de la subvención.

Para la consecución de los objetivos regulados, la Diputación de Badajoz, a través del presupuesto del Patronato de Turismo relativo al vigente ejercicio, aportará a la Federación la cantidad de siete mil

euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00480.11, siendo la vigencia del convenio de un año natural, y finalizando –por tanto- con la anualidad 2014.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz, a través del Patronato de Turismo, y la Federación Andaluza de Casas de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa, para el desarrollo de actividades durante 2014.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria, mientras que el Área de Economía, gestionará la aportación de 7.000 euros, con cargo a la

aplicación presupuestaria 261.430.00.480.11 del Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2014.

b) Convenios de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Badajoz, y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del Programa Antenas “Servicio de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa”.

El Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, promueve la firma de convenios de colaboración, que tienen por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, con el fin de desarrollar el “Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (2007ES05UPO001).

El programa se basa en la creación de una antena ubicada en la sede del Centro Integral de Desarrollo “Lácara-Los Baldíos”, en el que las partes firmantes presten servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones.

Además, se promueve la addenda al convenio de colaboración de fecha 20 de marzo de 2013, suscrito entre las mismas Instituciones y el fin referido, para la ampliación del Programa Antenas “Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa”, en los municipios de Olivenza, Zafra, Castuera, Puebla de la Calzada, Jerez de los Caballeros y Llerena, al tiempo que establecer las condiciones económicas para el año 2014.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de

dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Badajoz, y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del “Programa Antenas Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa” en los municipios integrantes de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, durante la anualidad 2014, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (2007ES05UPO001).

Segundo. Tomar conocimiento de la addenda al convenio de colaboración suscrito en 20 de marzo de 2013, por la Diputación de Badajoz, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para la ampliación del “Programa Antenas Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa” en los municipios de Olivenza, Zafra, Castuera, Puebla de la Calzada, Jerez de los Caballeros y Llerena, durante el ejercicio 2014.

Tercero. La Delegación del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, realizará las gestiones necesarias para prolongar el convenio suscrito, y establecer las condiciones económicas para la anualidad 2014.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

4. Expediente de modificaciones presupuestarias.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificación presupuestaria señalado con el número 35/2014, consistente en un suplemento de crédito por importe de 816.803,79 euros, como consecuencia de la propuesta de aplicación de remanentes por bajas en proyectos de gastos financiados con superávit presupuestario.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, que es retirada en el transcurso de la sesión, una vez explicados por el Presidente los motivos que fundamentan el expediente.

No obstante, el Diputado señor Villalba Egea, interviene para indicar que no han comprendido los criterios de selección de las actuaciones que incluye el expediente, tanto en Parques de Bomberos, como en carreteras provinciales, y por ello, solicita conocer los motivos y criterios de selección de las mismas.

El Presidente aclara al efecto, que es aplicado el remanente de tesorería, para adelantar actuaciones previamente aprobadas por la Institución Provincial, principalmente en aquellos Parques de Bomberos que presentan mayores necesidades, así como en carreteras provinciales, pero sin modificar los acuerdos adoptados con anterioridad, permitiendo de este modo al Área de Fomento, avanzar actuaciones, sin realizar ninguna modificación al respecto.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 35/2014, de la Entidad General, consistente en un suplemento de crédito por importe de 816.803,79 euros, como consecuencia de la propuesta de aplicación de remanentes por bajas en proyectos de gastos financiados con superávit presupuestario.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de

reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5. Dar cuenta al Pleno, de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información tercer trimestre 2014, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en Orden HAP 2105/2012, de primero de octubre.

Por mandato legal contenido en los artículos 2, 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. De este modo, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece en su artículo 4.1, que las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes de aquellos, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados, ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Una vez realizados los cálculos económicos que constan en el Informe de la Intervención, y evaluada la estabilidad presupuestaria con motivo de la estimación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, a nivel consolidado, y tras la realización de los ajustes mencionados, se obtiene una capacidad de financiación de 31.578.123,59 euros, y por tanto, se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto 1464/2007, de 2 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, **acuerda** tomar conocimiento de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información tercer trimestre 2014, de la Orden HAP/2105/2012, de primero de octubre, en los términos que anteriormente se detallan.

6. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, tercer trimestre 2014 de la Institución y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El expediente comprende los informes correspondientes a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos de Recaudación, Igualdad y Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, así como los Consorcios PROMEDIOS y CPEI.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, de

conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al tercer trimestre de 2014.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

7. Reglamento del Registro Provincial de Facturas de la Diputación de Badajoz.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precursora de la regulación actual, disponía en su artículo 5, párrafos 1 y 2, que la Entidad Local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la Entidad Local, que tenga atribuida la función de contabilidad.

Posteriormente la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, viene a establecer de manera definitiva, la necesidad de disponer de un Registro Contable de Facturas, dependiente de la Intervención Local. Indicada normativa ha sido completada mediante Órdenes Ministeriales y Resoluciones que vienen a concretar determinados aspectos sobre la forma de gestionar y presentar el registro y las facturas, así como el formato de éstas últimas, además, permite y en algunos casos obliga a la adaptación de la misma, a las peculiaridades de la propia Entidad Local.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y establece que el procedimiento administrativo de indicadas Entidades, se rige por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las mismas, en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, se entiende necesario la elaboración de

un Reglamento, que permita adecuar a las necesidades internas, la normativa relativa al Registro Contable y a la Factura Electrónica.

Así pues, la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve la elaboración del Reglamento del Registro Provincial de Facturas de la Diputación Provincial de Badajoz, para orientar no solo la gestión del mismo, sino facilitar y garantizar las relaciones económicas y jurídicas de los ciudadanos con la Diputación de Badajoz, así como sus derechos y obligaciones, en base a una norma pública y publicada, que garantice un funcionamiento uniforme, constante y conforme a criterios homogéneos y conocibles.

El Reglamento regulador del Registro Provincial de Facturas, queda contenido en diecinueve artículos, cinco disposiciones adicionales y dos transitorias, sirviendo de base documental –debidamente diligenciado- en el expediente de la sesión, para constancia y aplicación.

En base a todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33.2,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2,d), de indicada norma, concordante con los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la forma jurídica que debe arropar una disposición general organizativa o interna, siendo el procedimiento de aprobación el previsto con carácter general en el artículo 49 de la Ley 7/1985 mencionada, al particular señalado y en unanimidad de los Miembros que concurren, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial al Reglamento del Registro Provincial de Facturas de la Diputación Provincial de Badajoz, para facilitar al ciudadano la presentación de las mismas, tras la aprobación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, y Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por lo que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las Entidades del ámbito de aplicación de citada Ley.

Segundo. La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, formalizará los trámites correspondientes para la aplicación de la norma aprobada, y en cumplimiento a cuanto determina el artículo el 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 29 de abril; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido vigente de las Disposiciones de Régimen Local, el expediente deberá ser expuesto al público durante el plazo de treinta días, para su examen y reclamaciones o sugerencias, que de presentarse serán resueltas por el Pleno de la Corporación, y en ausencia de estas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

8. Clasificación de Entidades del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz.

La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, obliga por un lado a clasificar los entes vinculados o dependientes de las Entidades Locales, en alguno de los tres grupos que ella misma determina, atendiendo a determinados parámetros, y por otro, a detallar las retribuciones y los conceptos retributivos de aquellas personas que mediante contrato, bien mercantil, bien de alta dirección, estén desempeñando su actividad profesional en cualquier ente, consorcio, sociedad, organismo o fundación integrada en el sector público del ente respectivo de que se trate.

Para ello, han sido elaborados los informes pertinentes, acreditativos de los Entes adscritos o vinculados a la Entidad Local, de los contratos mercantiles o de alta dirección existentes, así como informe de los entes dependientes que detalla los datos que se precisan para la clasificación del ente en alguno de los grupos.

En base a todo lo anterior y analizada la información suministrada, se hace necesaria la adaptación de la estructura organizativa de la Entidad en determinados aspectos, esto es, la clasificación en el Grupo 1 de las Entidades dependientes de mayor volumen por presupuesto y personal, mientras que se clasificarán en el Grupo 2, las Entidades Patronato de Tauromaquia, y Patronato de Turismo de la Diputación Provincial.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, al considerar el señor Villalba Egea, que el coste efectivo de 98.000 euros, derivado de cargo de alta dirección resulta elevado. A tal efecto, solicita que sea observada esta circunstancia, y propone adecuar el importe a la realidad social.

El Presidente explica que en cumplimiento a la normativa señalada, son clasificados los entes que dependen de la Institución Provincial, atendiendo a determinados parámetros, y para ello se establecen uno máximos y un mínimos, que en este caso no representan el coste real social para el cargo de alta dirección señalado, tratándose tan solo de aplicar los extremos que comprende la legislación de referencia, según los informes emitidos al efecto.

Así, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, concordante con lo dispuesto en la Ley 3/2012 de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, y Real Decreto 1382/1985, de primero de agosto, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Clasificar a los entes que configuran el Sector Público de la Diputación de Badajoz en los grupos que se indican, y con las consecuencias que se especifican a continuación:

- 1) ORGANISMO AUTÓNOMO “ÁREA E IGUALDAD Y DESARROLLO LOCAL”:
 - a. Grupo de Clasificación: Uno
 - i. Número máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de Gobierno: 15.
 - ii. Número máximo de directivos sujetos a contratos mercantiles o de alta dirección: no se prevé la existencia de directivos, con contratos mercantiles o de alta dirección
- 2) ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA:
 - a. Grupo de Clasificación: Uno.

- i. Número mínimo/máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de Gobierno: 15.
 - ii. Número máximo de directivos sujetos a contratos mercantiles o de alta dirección: no se prevé la existencia de directivos, con contratos mercantiles o de alta dirección.
- 3) ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAURAMAQUIA”:
- a. Grupo de Clasificación: Dos.
 - i. Número mínimo/máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de Gobierno: 12
 - ii. Número máximo de directivos sujetos a contratos mercantiles o de alta dirección: no se prevé la existencia de directivos, con contratos mercantiles o de alta dirección.
- 4) ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO”:
- a. Grupo de Clasificación: Dos.
 - i. Número mínimo/máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de Gobierno:12.
 - ii. Número máximo de directivos sujetos a contratos mercantiles o de alta dirección: No se prevé la existencia de directivos, con contatos mercantiles o de alta dirección.
- 5) CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CPEI):
- a. Grupo de Clasificación: Uno.
 - i. Número mínimo/máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de Gobierno:15.
 - ii. Número máximo de directivos sujetos a contratos mercantiles o de alta dirección: no se prevé la existencia de directivos, con contratos mercantiles o de alta dirección.
- 6) CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES (PROMEDIO):
- a. Grupo de Clasificación: Uno.
 - i. Número mínimo/máximo de miembros del Consejo de Administración y de los Órganos superiores de Gobierno:15.
 - ii. Número máximo de directivos sujetos a contratos mercantiles o de alta dirección: Uno.

- b. Retribuciones:
- i. Cuantía mínima obligatoria retributivas: 14.677,32 €.
 - ii. Porcentaje máximo sobre cuantía máxima de retribuciones de:
 1. Complemento de puesto: 65%
 2. Complemento variable: 15%
 - iii. Cuantía máxima de retribuciones: 65.000 €

Segundo.- La creación, en su caso, de nuevos entes instrumentales deberá acompañarse del acuerdo de clasificación en alguno de los tres grupos establecidos en la Ley.

Tercero.- El régimen jurídico del personal directivo de los entes instrumentales de la Diputación se someterá a las normas reguladoras de su relación jurídica conforme a su naturaleza, a lo que dispongan sus propios estatutos y, en su caso, a otras normas de carácter interno, o los acuerdos de desarrollo de sus órganos competentes.

Cuarto.- Proceder a la adaptación de los contratos mercantiles o de alta dirección vigentes a lo dispuesto en este acuerdo, si ello fuera preciso.

Quinto.- Instar a los entes instrumentales a que, previa adopción de los acuerdos necesarios, proponga al Pleno Provincial la adaptación de sus estatutos en el plazo de tres meses desde la comunicación de este acuerdo, si ello fuera preciso, en los términos de la Disposición Adicional 12ª .1 de la Ley.

Sexto.- Publicar los anteriores acuerdos en el BOP y sede electrónica de la Diputación y sus entes, así como la definitiva composición de sus órganos de gobierno y contrataciones de alta dirección que se realicen, con los datos esenciales y experiencia profesional de todos ellos, sin perjuicio de la entrada en vigor de los acuerdos desde la misma fecha de su adopción por el Pleno.

Séptimo.- Elevar al Pleno Provincial los acuerdos pertinentes una vez delimitada la adscripción de otras entidades dependientes o vinculadas en consonancia con la información del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si ello fuera necesario, por adscripción de nuevas entidades no contempladas en este acuerdo.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

9. Prórroga del Convenio PIEM correspondiente a las anualidades 2013-2014.

Con fecha tres de abril de 2013, la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, suscribieron un convenio interadministrativo para realizar la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por parte de las Entidades Locales, durante los ejercicios 2013-2014.

Indicada línea de ayudas se encuentra regulada por el Decreto 202/2012 de 15 de octubre, a través del que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura, con el fin señalado, y tiene por objeto la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o mejora de la calidad de los suministros, siendo la finalidad principal, la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La cláusula novena del convenio firmado, establece una duración hasta el 30 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar si no existe denuncia por las partes que intervienen, en función de las adecuaciones de disposiciones de crédito que se produzcan.

De este modo, y habiéndose apreciado la necesidad de ampliar el plazo para ejecutar y justificar las actuaciones acogidas a indicada subvención, la Diputación Provincial promueve la solicitud de prórroga del convenio firmado, para asegurar la consecución de los objetivos propuestos, con la instauración de estas ayudas públicas.

Por todo ello, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el nuevo texto del convenio de colaboración a establecer con la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para prorrogar el celebrado en tres de abril de 2013, con los objetivos referidos.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la

misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio interadministrativo de colaboración, y asimismo autorizar su firma con la Junta de Extremadura, para prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2015, el convenio celebrado en tres de abril de 2013, a efectos del desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Tercero. Respecto a los compromisos económicos asumidos por la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, en la Cláusula Tercera del convenio firmado el día tres de abril de 2013, las cuantías comprometidas y no abonadas en la anualidad 2014, serán asumidas en la anualidad 2015, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Cuarto. La Dirección del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para llevar a cabo las actividades de mejora de la infraestructura eléctrica durante el plazo de vigencia, a través de las aportaciones acordadas.

10. Creación de inversiones con cargo al superávit presupuestario.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una propuesta de aplicación de Remanentes por bajas en proyectos de gastos con superávit presupuestario, por importe de 1.023.459,60 euros, como parte de la baja de adjudicación en la anualidad 2014, de la C.P de Zalamea de la Serena, a Granja de Torrehermosa, por importe de 385.291,85 euros. A tal efecto se solicita la creación de las siguientes inversiones: “Reforma de edificio del Parque de Bomberos de Llerena” y “Reforma del edificio del parque de Bomberos de Villafranca de los Barros”, además de la “Adecuación de los márgenes de la CP BA-002.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, al cumplir indicados proyectos los mismos requisitos de estabilidad presupuestaria, que los proyectos que preceden, adjuntándose al expediente los informes de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Crear con cargo al superávit presupuestario, según se determina previamente, la obra número 57/SP/2014, denominada “Reforma de Edificio Parque de Bomberos de Llerena”, por un importe de 263.351,64 euros.

Segundo. Crear con cargo al superávit presupuestario, la obra número 58/SP/2014, denominada “Reforma de Edificio Parque de Bomberos de Villafranca de los Barros”, con un presupuesto de 376.292,69 euros.

Tercero. Crear con cargo al superávit presupuestario, la obra número 18/RV/2014, denominada “Adecuación márgenes de la CP BA-002”, por un importe de 383.815,27 euros.

Cuarto. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para realizar la creación de las obras señaladas, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto a los cambios, con cargo al superávit presupuestario, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día dieciocho del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **Peticiones y Preguntas.**

Después de la resolución de cada uno de los expedientes que conforman el Orden del Día, el Presidente abre el apartado de Peticiones y Preguntas, para que los Miembros Corporativos puedan formular las que estimen necesarias. A tal efecto, y como única intervención, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, trae a colación de nuevo, la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cara a los Consorcios dependientes de la Institución Provincial, y a tal efecto pregunta si está previsto realizar nuevas modificaciones sobre su clasificación.

El Presidente agradece al Portavoz haber suscitado el tema, pues explica que en esta misma mañana, se ha producido la firma de petición de información adicional a la Dirección General de Administración Local, respecto a diversas cuestiones relativas a los Consorcios existentes. Para ello, resulta necesario diferenciar los servicios locales, perfectamente definidos y sin problemas respecto a su determinación, de otros aquellos que no son servicios locales, citando como ejemplo a la Escuela de Artes y Oficios “Adelardo Covarsí”, el Consorcio de la Ciudad Histórico-Monumental de Mérida, y Consorcio “López de Ayala”, que pueden crear problemas en cuanto a su gestión. A tal efecto existe completa unanimidad de actuación, en prevención a la problemática que pueda surgir, y por tanto, están estudiándose diferentes cuestiones de funcionamiento, en adaptación a la legislación vigente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y treinta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.